

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520130035600
Medio de Control	Repetición
Accionante	Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	María Hortensia Colmenares y otros

AUTO TRÁMITE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que mediante auto del 21 de enero de 2021, se le ordenó a la parte demandante que culminara el trámite de notificación a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini, enviando el aviso judicial de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso a la Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 de esta ciudad; y, además, surtiera el trámite de notificación a la señora María del Pilar Rubio Talero en la carrera 44 No. 55-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad.

Al respecto, según el memorial radicado por la parte demandante el 9 de febrero de 2021, se tiene que el Aviso ordenado respecto de la señora María Hortensia Colmenares Faccini fue realizado a la Transversal 37 No. 118-48, lugar que no corresponde a la dirección indicada en el auto del 21 de enero de 2021. En consecuencia, se ordenará al Ministerio de Relaciones Exteriores que, dentro de los cinco (5) días siguientes, envíe el Aviso Judicial a la dirección indicada en la providencia en cita. O en caso de tener conocimiento cierto de que la referida señora vive en la referida dirección, proceda conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así mismo, se evidencia que, si bien mediante correo certificado se remitió una citación a la señora María del Pilar Rubio Talero a la carrera 44 No. 55-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad, y aparece una información emitida por la empresa de transporte 4-72, en donde señala que el documento fue devuelto, el Despacho no tiene claridad sobre el motivo de dicha devolución. En consecuencia, se le otorgará a la parte demandante el término de cinco (5) días para que, allegue constancia emitida por la empresa de mensajería, respecto del motivo de la devolución o copia de la guía, en donde la persona a cargo de hacer la entrega señale dicho motivo. En caso de ser necesario, realice nuevamente el trámite de notificación personal.

De otro lado, se reconocerá personería al abogado José Luis Rodríguez Calderón, como apoderado de la parte demandante, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 y ss del Código General del Proceso. En consecuencia, se entenderá revocado el mandato conferido a la abogada Annie Julieth Rodríguez Núñez

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, envíe el Aviso Judicial a la señora María Hortensia Colmenares Faccini a la dirección indicada en la providencia del 21 de enero de 2021. O en caso de tener conocimiento cierto de que la referida señora vive en la Transversal 37 No. 118-48, proceda conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Igualmente, dentro del término señalado, allegue constancia respecto del motivo de devolución, o copia de la guía, en donde se evidencie la razón de la devolución señalado por la persona a cargo de hacer la entrega de la citación realizada a la señora María del Pilar Rubio Talero. En caso de ser necesario, realice nuevamente el trámite de notificación personal.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado José Luis Rodríguez Calderón, como apoderado de la parte demandante. En consecuencia, se tendrá revocado el mandato conferido a la abogada Annie Julieth Rodríguez Núñez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d125266cf61ab987c5db6276e9a113d3bf3660c095ced5f6998790aee5758c**

Documento generado en 10/06/2022 06:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>